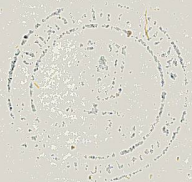


Copia: El Superintendente de la Casa y Moneda de Popayan
 ha representado con fecha del 17 de marzo de 1784, que se le
 sigue el Tribunal siguiente. Xera Cap. Excluido en la
 presentada por el thesorero de la misma casa una aper-
 tura de 31 p. y 3 r. invertido en varios muebles
 para los quartales que havita suponiendo que estos corres-
 pondian al adorno y decencia de las Piezas de
 oficinas vide pacho. = La razon que parecio tubo
 el referido Tribunal para excluir aquella partida
 fue sobre el concepto especifico segun la ley. ha-
 no debe suprir los costos de muebles para la
 vivienda y decencia del Superintendente pero como
 no esta apurado el punto de la disputa
 que consiste, entre los muebles comprados fueren
 para la vivienda personal del Superintendente
 o para las oficinas respectivas en su empleo. que
 se el Rey q. v. e. enterado de la citada represen-
 tacion y docum. que incluye informe a S. M.
 tomando primero lo que graduare conveniente
 para el mayor acierto, lo que se le oviere y pareciere
 sobre este particular. Dio y q. v. e. m. d. a S.
 El Pardo 25 de febrero de 1784. Josef Gabriel
 S. Arzobispo virrey de Santafe.

Copia.

Caracas





Reservada.

Y
Incluyo asimismo la adjunta copia de real orden
que manda informe Yo as. m. acerca de la re-
presentacion que dirigio a su soberania el Su-
perintendente de era real Casa de Moneda
quesandose al Tribunal de cuentas de esta
Capital, a causa de que no quiso pagarle una
partida de 131 pesos 3 r. invertidos en la
compra de varios muebles para la decencia
de las piezas de oficina de su despacho; afin
de que en su inteligencia me esponga
vñ, con la mayor reserva lo que en el
asunto se le ofreciere y pareciere arregla-
do a justicia. Dios que as. m. m. d. d.

Santafe 11 de Julio de 1784.

Ant.º D.º de la Cruz de S.º J.º

Ign.º
D.º Pedro Agustín de Valencia

Popayan



